



## Comité de Representantes

ALADI/CR/Resolución 393  
14 de diciembre de 2011

### RESOLUCIÓN 393

#### OBSERVATORIO - RELACIONES AMÉRICA LATINA - ASIA PACÍFICO

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 38 literales b) y d) del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO El gran dinamismo demostrado por la región del Asia Pacífico y su creciente participación e importancia dentro de la producción, comercio y las inversiones a nivel mundial y en particular con América Latina, y

La necesidad de estrechar los vínculos de cooperación entre ambas regiones y de profundizar el conocimiento del impacto del relacionamiento con el Asia Pacífico en los países miembros de la ALADI.

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar a la Secretaría General el establecimiento de un Observatorio de las Relaciones entre América Latina y Asia Pacífico, el cual tendrá como objetivo profundizar el conocimiento en torno las relaciones económicas entre ambas regiones, así como de contar con un mecanismo permanente que facilite a los países miembros de la ALADI la información necesaria para la adopción de sus políticas y estrategias sobre la materia.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de dichos objetivos, dicho Observatorio deberá, entre otras, realizar las siguientes tareas:

- a) Realizar un monitoreo permanente del impacto que las relaciones entre ambas regiones tienen sobre las inversiones, el comercio y los sistemas productivos.
- b) Sistematizar la información disponible en materia de las relaciones económicas América Latina y Asia Pacífico.
- c) Desarrollar estudios y documentos de análisis en torno a dicho relacionamiento y sus perspectivas, incluyendo la publicación de boletines conteniendo información actualizada sobre la materia.

TERCERO.- El referido Observatorio estará conformado por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL; así como otros organismos e instituciones vinculadas a la temática, con las que se establezcan vínculos de trabajo.

CUARTO.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto por los Artículos precedentes, el Secretario General deberá adoptar las acciones administrativas que permitan contar con los recursos técnicos necesarios; así como para presentar una propuesta que permita su inclusión dentro del Programa de Actividades de la Asociación 2012.

QUINTO.- En el cumplimiento de los objetivos enunciados en el Artículo Primero de la presente Resolución, la Secretaría General desarrollará acciones dirigidas a lograr una mayor cooperación técnica y financiera por parte de países o áreas de integración económica de la región Asia Pacífico; así como para reforzar la cooperación actualmente existente.

---